

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER UN PROGRAMA **CÁDIZ VALE +** DE ESTÍMULO DE LA DEMANDA EN LAS ECONOMÍAS LOCALES A TRAVÉS DEL CONSUMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN AFECTADOS GRAVEMENTE POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19.

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Ángel Juan Pascual, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2019, en la que aceptó y tomó posesión del mismo y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, quedando acreditada documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma a través de certificado del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial.

Segundo. El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, está dotada de diversas competencias, establecidas en el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, entre ellas la Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, quedando adscritos a ella los servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz. Su principal objetivo es promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

Tercero. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril), asimismo, esta Cámara cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de

actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y la cualificación profesional, así como en la gestión y ejecución de proyectos de diferente naturaleza en cooperación con entidades públicas.

Asimismo, esta entidad representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y la navegación de su circunscripción, ofreciendo actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

Por todo ello se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejorar el entorno económico de esta provincia, y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel local al internacional.

Cuarto. La pandemia generada por la COVID-19 ha supuesto un impacto terrible en nuestra sociedad. Se ha producido, en primer lugar, una amenaza a la salud que ha generado muertes, confinamiento ciudadano y sufrimiento personal y social en parámetros difícilmente imaginables antes de su llegada. Junto a esta crisis sanitaria y social sin parangón reciente, y por su causa, se ha producido, también, una afectación socioeconómica de dimensiones notables que ha golpeado de forma generalizada a la sociedad, pero muy especialmente a algunos sectores productivos. El sector turístico, el comercio y, especialmente, la restauración y la hostelería, entre otros, se encuentran, sin duda, entre los que más rotundamente han resultado afectados. El confinamiento general, la limitación de movilidad de la ciudadanía y el cierre al acceso público general de establecimientos en los primeros momentos de lucha contra el virus llevaron a la absoluta paralización de la actividad del sector.

Quinto. Superado el mayor impacto de la pandemia sobre la salud, se han ido sucediendo las diferentes fases de desescalada de la situación. Las liberalizaciones que han supuesto estas fases han permitido una cierta normalización de la actividad económica en diversas ramas de actividad. No obstante, la afeción sobre el sector turístico, la restauración y la hostelería sigue siendo muy relevante por las limitaciones impuestas que aconsejan mantener el distanciamiento social y ciertas restricciones al uso pleno de los espacios destinados al consumo en sus establecimientos por parte de la ciudadanía.

Sexto. La prioridad de esta Diputación Provincial ante esta dramática situación ha sido la protección de las familias y, a su vez, la de nuestro tejido productivo, evitando que la larga pandemia tenga un impacto estructural que lastre aún más el consumo y, por tanto, el crecimiento de nuestra economía y el empleo. Por eso, de cara a los próximos meses, creemos que es necesario reforzar la red de seguridad sin precedentes desplegada desde marzo del pasado año para proteger el tejido productivo, el empleo y las rentas familiares.

Séptimo. El cierre total o parcial de los establecimientos, las restricciones de horario y del uso de sus espacios interiores y exteriores, las limitaciones a la movilidad de los potenciales clientes y, otras medidas necesarias diseñadas para combatir al Covid 19 ha supuesto un duro golpe al consumo. El confinamiento, que comenzó en marzo de 2020 y se prorrogó unos tres meses, junto a las medidas restrictivas asociadas a las diferentes olas de la pandemia, ha provocado que el consumo de los hogares haya tocado fondo, con una caída en el año 2020 del 23%

interanual, el peor dato de toda nuestra serie histórica. En suma, se han producido simultáneamente un shock de oferta y un shock de demanda, haciendo que la caída del PIB y el empleo en el pasado año sea profunda y, quizás duradera. La economía provincial está altamente especializada en sectores dirigidos al consumidor final como el turístico, el hostelero o el comercio, y las restricciones a la movilidad y el contacto social le afectan de manera más acusada.

Octavo. La iniciativa del programa de Fomento y Estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz parte del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, en el marco de un proceso de reflexión y colaboración para la reactivación de uno de los sectores estratégicos de nuestra economía, que se ha desarrollado en un espacio compartido de creación con las Cámaras de Comercio de la provincia (Cádiz, Jerez y Campo de Gibraltar) y HORECA, Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (organización sectorial, que representa los intereses empresariales de los titulares de los subsectores hosteleros y sus respectivas actividades), al objeto de estimular el consumo en el sector de la hostelería, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

Noveno. Desde esta Diputación Provincial se ha venido evaluando desde el inicio de la Pandemia posibles acciones de ayudas a los sectores más afectados por la crisis originada por el COVID 19, entre otras las relacionadas con el consumo que de manera inducida produce un efecto positivo en el sector de la hostelería y en toda su cadena de valor. Este proceso participativo ha dado como resultado que, en el ámbito de las competencias propias de esta Diputación Provincial, el modelo de bonos descuento puesto en marcha en otras administraciones públicas de ámbito local, sea el instrumento más eficaz para canalizar una subvención destinada al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz.

Décimo. Por tanto, la necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en el desarrollo de un programa subvencional destinado al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz a través de bonos-descuento.

Undécimo. La misión de la subvención es ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local, sirviendo de complemento, en el corto y medio plazo, a las medidas de revitalización y dinamización de otras administraciones., especialmente necesarias tras la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

Duodécimo. El desarrollo temporal de esta subvención se ha diseñado atendiendo las previsiones planteadas por el sector y los ritmos de la actividad administrativa de cada organización participante, mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación del sector y a favorecer la desestacionalización- se desarrollara en los meses de más baja actividad del consumo en el sector-, así como a posibilitar la máxima extensión territorial de la subvención destinada al estímulo del consumo local y evitar duplicidades innecesarias.

Decimotercero. El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2a), que podrán concederse de forma directa las «...previstas nominativamente en los Presupuestos

Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

La subvención solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 en la aplicación presupuestaria 02/430/48001 CÁMARA COMERCIO CÁDIZ.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

El Convenio regulador, según dispone el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como la forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el Convenio de Colaboración redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto y finalidad del Convenio.

El objeto de la subvención es financiar el desarrollo integral del Programa de Fomento y Estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz, **Cádiz Vale +**, a través de la emisión de bonos consumo que darán acceso a diferentes descuentos, con el fin de ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local, sirviendo de complemento, en el corto y medio plazo, a las medidas de revitalización y dinamización de otras administraciones, especialmente necesarias tras la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

II. Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, y la modalidad de ayuda que supone la

misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

III. Cuantía de la subvención.

Para la consecución de los fines mencionados en la Cláusula I, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, otorgará una subvención de **un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €)**, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para el desarrollo del **Programa Cádiz Vale +**, siendo éste el importe máximo subvencionable, a fin de contribuir con las actividades descritas en la memoria inicial presentada por la entidad.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2021, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del Convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

IV. Régimen de pago.

Como requisito previo para la ejecución del **Programa Cádiz Vale +**, la subvención será abonada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, mediante un pago único por importe de **un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €)**. Este se librára como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente.

V. Obligaciones de las partes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, asume las siguientes obligaciones:

- Obligaciones específicas vinculadas a los elementos que definen el procedimiento y funcionamiento del **Programa Cádiz Vale +**.
- 1. La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos-descuento por parte de las personas consumidoras. Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al **Programa Cádiz Vale +**.

La atención y gestión del **Programa Cádiz Vale +** se desarrollará por el personal designado *por* la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, dentro de su horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 horas.

Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al **Programa Cádiz Vale +**.

2. Ser la depositaria y distribidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias de dichos bonos y posibilitando el canje de los bonos usados en las operaciones de compra bonificadas.
 3. Abonar a las personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas adheridas al **Programa Cádiz Vale +**, los importes correspondientes a los bonos-descuento aplicados en sus establecimientos.
 4. Dar cuentas de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el presente Convenio de colaboración.
 5. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta corriente destinada exclusivamente al **Programa Cádiz Vale +**, de conformidad con el presente Convenio y, en su caso, con las instrucciones específicas que la Diputación Provincial de Cádiz pueda facilitar a la entidad.
 6. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al **Programa Cádiz Vale +**.
 7. Difundir el **Programa Cádiz Vale +**, tanto de forma general a través de su página web y redes sociales, a los establecimientos y empresas de los sectores de restauración y hostelería.
 8. Ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de las normas del **Programa Cádiz Vale +**.
 9. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al **Programa Cádiz Vale +**.
 10. Controlar la correcta gestión del **Programa Cádiz Vale +**: recepción de los formularios de adhesión; resolución sobre las solicitudes de adhesión; comunicación a los establecimientos y empresas solicitantes de adhesión de su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud; resolución de las reclamaciones que puedan sustanciarse; comunicación a los establecimientos y empresas del número de bonos-descuento asignados; realización de las actuaciones de verificación y comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos; publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos; y cuando finalice el programa, gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo.
 11. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del **Programa Cádiz Vale +**.
- Obligaciones de carácter con carácter general:
1. Acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.
3. Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial del **Programa Cádiz Vale +**, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
6. Se considerará que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
7. Se considerará que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
8. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.
9. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.
10. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Planificación y Estrategia en los Sectores Económicos, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
11. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
12. Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las

operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.

13. En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del **Programa Cádiz Vale +**, es necesario hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.
14. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

1. La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, una vez que el Convenio esté firmado.
2. La Diputación Provincial de Cádiz realizará a través de sus medios propios y otros que considere oportunos, una campaña de promoción del **Programa Cádiz Vale +** que sirva de impulso a este estímulo al consumo y promoción de la gastronomía local.

VI. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca **desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, ambos inclusive.

VII. Régimen de justificación de la ayuda

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá, **en todo caso antes del 31 de marzo de 2022**, presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
3. El detalle de los demás ingresos que conforme al presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y el destino aplicado.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 1. Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 2. Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el **1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive**, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
 3. No tengan un coste superior al valor de mercado.
 4. En relación al **Programa Cádiz Vale +** presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la imputación de **personal** propio de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar **el 3 % del total de la subvención concedida**. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada.
 5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.
 6. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención

es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar el IVA.

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios:

A) Gastos de personal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al **Programa Cádiz Vale +**.
2. Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios, y los complementos salariales establecidos para el resto del personal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, así como la indemnización por la finalización de contrato y pago de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y del disfrute de vacaciones y permisos que corresponda al a finalización del contrato.
3. Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RLC) y sus correspondientes justificantes de pago). En todos estos documentos deberá aparecer el estampillado al que se hace referencia más adelante en el apartado C de ésta misma estipulación.
4. En el caso del IRPF, se deberá incluir un informe del órgano competente en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
5. Certificación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, firmado por la persona debidamente autorizada, en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del **Programa Cádiz Vale +**.
6. Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del órgano competente con los detalles requeridos.
7. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

B) Gastos generales.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
2. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los

casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

C) Estampillado de los documentos de gasto.

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener los siguientes datos mínimos:

1. Denominación del **Programa Cádiz Vale +**.
2. Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial de Cádiz.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

1. Nóminas.
2. Modelos RLC y RNT.
3. Modelos 111 y 115.
4. Facturas.

Para que la estampilla sea un mecanismo eficaz de control, el sello se colocará sobre el documento original, nunca sobre la copia de la misma. El importe que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que en ningún caso, el importe del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado.

VIII. Órgano de control y seguimiento.

De la interpretación y resolución de las posibles incidencias en la ejecución del presente Convenio será responsable la Comisión de Seguimiento compuesta por el Servicio de Planificación y Estrategia de los Sectores Económico, en representación del Área Gestora de la subvención y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

IX. Medidas de garantía.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz queda exonerada de la constitución de garantía.

X. Subcontratación.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Está subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

XI. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente Convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al **Programa Cádiz Vale +**.

No obstante, si podrá simultanearse con otras iniciativas cuyo naturaleza sea el fomento y estímulo del consumo local, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del valor total de los productos o servicios sobre los que se aplica el descuento, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

XII. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Diputación Provincial de Cádiz otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

XIII. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, ambos inclusive, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

XIV. Incumplimiento del Convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

XV. Régimen de modificación del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La

ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

XVI. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

XVII. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de Convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la Cláusula X.

XVIII. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XIX. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

XX. Protección de Datos de carácter personal.

Las partes que suscriben el presente Convenio, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, adquieren la consideración de corresponsables del tratamiento, **en cuanto a los datos de carácter personal contenidos en la justificación de la subvención, referida a los gastos de personal y gastos generales**, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que conforme a la Cláusula X, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

XXI. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

XXII. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

La Presidenta
D.ª Irene García Macías

El Presidente
D. Ángel Juan Pascual